

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 6 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

### **PARTICULARES**

**726.-** D. JUAN CARLOS ROMERO MANZANARES, Secretario del Colegio La Salle-El Carmen de esta ciudad.

CERTIFICA: Que NAYIN MOHAMED AMEYAHID, nacido el 8-08-80, ingresó en este centro el 16 de septiembre de 1985 en Preescolar y permaneció en el mismo hasta 4º de ESO, causando baja en el curso 1996-97. Se le propuso junto a sus compañeros de promoción para la propuesta de obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria que posteriormente retiró de este Centro el 29 de febrero de 1999.

Lo que certifico a petición del interesado a los efectos oportunos.

Melilla, a 25 de febrero de 2008.

El Secretario. Juan Carlos Romero Manzanares.

### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2**

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA  
PAGO 424/2006

EDICTO

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**727.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA N° 152**

En Melilla a 24 de octubre de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia D.ª Alejandra Doderó Martínez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Melilla, en los autos de JUICIO VERBAL SOBRE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO DE LAS RENTAS, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos en este Juzgado con el

número 424/06, instados por D. FRANCISCO JAVIER LOSANA ROMERO representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Suárez Morán y dirigido por la Letrada Sra. Aguilar Silveti, frente a D. MOHAMED MOH MOHAMED y contra la mercantil SAEMA C.B., incomparecidos en autos y declarados en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

### **FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Suárez Morán, en nombre y representación de D. FRANCISCO JAVIER LOSANA ROMERO frente a D. MOHAMED MOH MOHAMED y al Legal Representante de la mercantil SAEMA C. B , DEBO DECLARAR Y DECLARO LA RESOLUCIÓN del contrato de arrendamiento concertado con fecha 04/12/02 respecto del inmueble sito en la C/. Teniente Aguilar de Mera número 1 bajo local 22-23 de Melilla, DECRETANDO HABER LUGAR AL DESAHUCIO y debiendo la mercantil SAEMA C.B dejar libre, expedita y vacua la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja en el plazo legalmente establecido, será lanzada a su costa, CONDENANDO A DICHA MERCANTIL A QUE ABONE AL ACTOR la suma de 8.155,43 euros, mas los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, así como al abono de la mitad de las costas procesales ocasionadas, ABSOLVIENDO A D. MOHAMED MOH MOHAMED de todos los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, no admitiéndose al demandado dicho recurso, si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba abonar por anticipado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN:** Leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia publica el día de su fecha, doy fe.